

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77318496308**

**SOCIEDAD PARKING SIGLO XXI S.A.
76.785.915-5
ISIDORA GOYENECHEA #2800 LAS CONDES,
SANTIAGO
ADM.Y GEST. DE SERV. ESP. DE CAFETERIA Y SERV.
COMPLEM.COMO ALIM.EST.M**

**Exención de la Emisión de
Documentos por Modelos
Autorizados.**

PROVIDENCIA, 13/03/2018

RES. EX. N° 77318082293 /

VISTOS: La presentación de fecha 16 de FEBRERO de 2018, de don(a) JAVIER GUIO CALLEJA, RUT. 24.947.584-K, en representación de SOCIEDAD PARKING SIGLO XXI S.A, RUT 76.785.915-5, domiciliado en Isidora Goyenechea N° 2800 Oficina 2401, ROL:285-264, Comuna Las Condes, en la que solicita autorización de explotación de Máquina Expendedora automáticas de líquidos calientes, snacks y bebidas, marca FAS, modelo FAS500E7,FAST900 DG, Sin la obligación de emitir boletas, accionadas por monedas y fichas, tarjetas magnéticas con chip o micro chip, sistema de llaves con chip o microchip, con capacidad de dar vuelta. -, y cuyas series y ubicaciones a continuación se indican:

DIRECCIÓN: CALLE AZAPA N°5935, ANTOFAGASTA

SERIE	MODELO	N°SELLO	N° FISCAL
301716016	FAS500E7	33023	56030
301729043	FAS500E7	33024	56031
301729044	FAS500E7	33025	56032
301731028	FAS500E7	33026	56033
301731029	FAS500E7	33027	56034
301731030	FAS500E7	33028	56035
301735001	FAS500E7	33029	56036
201747120	FAST900DG	33030	56037
201747121	FAST900DG	33031	56038
201747122	FAST900DG	33032	56039

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la resolución 2042 de 31 de agosto de 1981 sobre delegación de facultades y

CONSIDERANDO: 1° Que, la Máquina Expendedora automática de snacks, bebidas, alimentos envasados y sándwich, marca, marca NECTA, modelo CONCERTO, han sido autorizados para operar sin la obligación de emitir boletas, mediante la RES.EX. N° 855 del 11 de marzo de 2015, de la Dirección Nacional Del Servicio, Subdirección de asistencia al contribuyente, Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes.

2° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional, siempre que se cumpla íntegramente los requisitos consignados en la RES.EX. N° 855 del 11 de marzo de 2015 citado en el considerando anterior.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO